Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

AVISO DE INVITACIÓN A OFERTAR PARA CONTRATACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA LIGAROSA

SEDE PRINCIPAL Y SEDES SANTA LUISA

El suscrito Rector institucional por medio del presente comunicado inicia proceso contractual por Contratación Directa para el objeto de la adjudicación de la Tienda Escolar de la Sede principal y la sede Santa Luisa, en el Municipio del Chaparral, para atender una **población escolar de 1350 educandos aproximadamente para la vigencia 2022 y** en consecuencia procede a publicar el documento de estudios previos y proyecto de invitación a ofertar de condiciones previamente autorizados por el Consejo Directivo.

Para mayor información llamar al móvil No. 3225152307 o al 2 46 01 85 o a la visite la página WEB: https://medallamilagrosa.colegiosonline.com/

Dado en Chaparral, a los 24 días del mes de Enero de 2022.

Mgtr. GUILLERMO BERNAL DIAZ

Rector

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

INVITACIÓN A OFERTAR PARA CONTRATACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR

El rector, ordenador del gasto de la Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa de Chaparral Tolima, publica el pliego de condiciones para el llamado a oferta del arrendamiento de espacio para el servicio de cafetería.

El objeto del servicio de la cafetería es proporcionar a la comunidad Educativa productos y alimentos balanceados

LLAMADO A OFERTAR

El objeto de la presente es seleccionar en igual de oportunidades a quienes ofrezcan mejores condiciones para prestar el servicio de la tienda escolar de la sede Santa Luisa y la cafetería de la sede principal.

Número de alumnos: 1350 aproximadamente

Grados: Transición a Once

Jornada: Mañana

Sedes: 2

Periodo a prestar el servicio: Del 01 de Febrero al 30 Noviembre

Canon se calcula por servicio prestado: \$ 800.000. Mensual

La Institución hace la observación que cuenta con el programa de refrigerios del gobierno para la sede santa Luisa

NECESIDAD

Se hace necesario organizar el servicio de tienda escolar, para atender las necesidades de estudiantes y profesores durante la jornada escolar de la "Sede Principal y sede Santa Luisa".

La Institución dentro de su organización no puede atender por sí misma este requerimiento, por lo cual, es necesario recurrir a la estrategia de contratación de la prestación del servicio por personal externo.

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

CONVENIENCIA

Conviene que la persona o personas que presten el servicio, paguen a la Institución un derecho pecuniario que compense en parte el beneficio que recibe el contratista por el ejercicio de esta actividad.

OPORTUNIDAD

Que para que toda la comunidad tenga la misma oportunidad de acceder a este beneficio, se debe establecer un mecanismo de selección equitativo no excluyente. Es oportuno establecer un procedimiento de adjudicación que ampare por igual y de las mismas oportunidades de contratar a la comunidad que quiera participar del proceso.

OBJETO

La Institución Educativa Técnica MEDALLA MILAGROSA, está interesada en recibir propuestas para la prestación del Servicio de Tienda Escolar en la Sede Principal y la sede Santa Luisa, correspondiente al año lectivo de 2022.

MODALIDAD

El contrato se suscribirá bajo la modalidad Contratación Directa de precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes.

REGULACIÓN JURÍDICA

La presente contratación se convoca de conformidad con el Reglamento Interno establecido en el Plantel Educativo mediante Acuerdo No.002 del 26 de Febrero de 2014. (Decreto 1075 del 2015) y demás normas concordantes y vigentes.

CRONOGRAMA

Aviso de la Invitación a ofertar

24 de enero de 2022

Página web: https://medallamilagrosa.colegiosonline.com/

Publicación de condiciones

24 de enero de 2022

Página web: https://medallamilagrosa.colegiosonline.com/

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

Recepción de propuestas

El 25 de enero de 2022, hora 8:00 Am a 12.P.M. Secretaría de la Institución. En un sobre debidamente sellado.

Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

25 de Enero de 2022, hora 04:00 pm En la Rectoría de la Institución

Aclaraciones, sugerencias y respuestas a observaciones

25 de Enero de 2022 En la Rectoría de la Institución

Publicación de la Evaluación de las propuestas

25 de Enero de 2022

Página web: https://medallamilagrosa.colegiosonline.com/

Adjudicación

25 de Enero de 2022 En la Rectoría de la Institución

REQUISITOS

Presentar en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA, en un sobre totalmente sellado:

- LISTADO DE ALIMENTOS A DISTRIBUIR CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS
- HOJA DE VIDA
- FOTOCOPA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
- ANTECEDENTES FISCALES
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL
- MINIMO DOS REFERENCIAS PERSONALES
- ACREDITACION DE EXPERIENCIA MINIMA DE 2 AÑOS EN EL MANEJO Y

ADMINISTRACION DE TIENDAS ESCOLARES.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

- CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.
- CERTIFICACION DE SEGURIDAD SOCIAL o (FOSYGA)

CONCEPTOS A TENERSE EN CUENTA.

- 1. La Cafetería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, no es establecimiento comercial, sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, docente y alumnos, durante la actividad escolar.
- 2. La Cafetería funcionará en las Instalaciones físicas de propiedad de la Institución Educativa Técnica MEDALLA MILAGROSA.
- 3. Los bienes muebles destinados a la cafetería que sean propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, serán entregados al adjudicatario bajo inventario, por la rectoría del plantel. (Al recibir la adjudicación se le hará entrega del inventario).
- 4. La Cafetería se adjudicará, mediante invitación a ofertar y acta de adjudicación aprobada.
- 5. El adjudicatario de la cafetería debe ofrecer un servicio de buena calidad con alimentos de reconocida marca que asegure la alimentación nutritiva, consumo higiénico de los alimentos a menor costo del comercio local.
- 6. La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de acceso a las instalaciones de la Cafetería, con el fin de verificar los precios, la calidad de los productos y demás requisitos de manipulación, lo cual se hará en presencia del adjudicatario.
- 7. El contrato será a partir del 01 de febrero de 2022 al 30 de noviembre de 2022 fecha en la cual se hará entrega formal de la Tienda Escolar, bajo inventario.

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

- 8. El personal que atienda el servicio de cafetería debe portar implementos protectores (Tapabocas, Gorros) que brinden una manipulación higiénica de los alimentos, y tener curso de manipulación de alimentos
- 9. Velar por una alimentación saludable para todos los estudiantes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

No podrán celebrar contratos con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, por si o por interpuesta persona, quienes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos en alguna incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes.

REMUNERACION MENSUAL DE LA CONCESION DEL ESPACIO PARA EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA, facilitará las instalaciones para el manejo y prestación del servicio de la tienda escolar, en tal sentido y como contraprestación se establece un valor mínimo de \$ 2.000.000 en la sede Santa Luisa y \$ 6.000.000 por la sede principal, correspondiente al tiempo estipulado. Los proponentes deben de estar dentro del rango establecido.

FORMA DE PAGO: el contratista cancelará a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA, el anterior valor anual en cuotas mensuales, al iniciar se cancelará la primera cuota anticipada en el momento de la adjudicación del contrato y ocho (08) cuotas restantes, canceladas los primeros cinco (5) días del mes, así:

NUMERO	FECHA LIMITE DE		VALOR MINIMO DE LA
DE CUOTAS	CONSIGNACION	MESES	CONSIGNACION
1º.	01/02/2022	FEBRERO-	\$ 800.000
2º.	05/03/2022	MARZO -	\$ 800.000
3º.	05/04/2022	ABRIL	\$ 800.000
4º.	05/05/2022	MAYO	\$ 800.000
5º.	05/06/2022	JUNIO	\$ 800.000
6º.	05/07/2022	JULIO	\$ 800.000

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

7º.	05/08/2022	AGOSTO	\$ 800.000
8º.	05/09/2022	SEPTIEMBRE	\$ 800.000
9º.	05/10/2022	OCTUBRE	\$ 800.000

El valor de la Concesión aceptada es por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000) MCTE mensuales, No responsable de IVA.

NOTA: En aquellos eventos que, por fuerza mayor o caso fortuito, dentro del mes vencido no se haya podido materializar la prestación del servicio de tienda escolar de manera normal, la remuneración mensual se determinara conforme a los días en los cuales dio lugar a la prestación del servició; el cual se determinara de acuerdo a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 37.000) MCTE** diarios.

NOTA: El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos: **1.** Copia consignación. **2.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1. Informar al rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las actividades diarias escolares que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- **3.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **4.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
- **5.** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- **6.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, de conformidad al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- **1.** El contratista debe suministrar la infraestructura propia en equipos para la prestación del servicio.
- **2.** Cancelar la totalidad del valor establecido en la cuenta bancaria asignada por el supervisor del contrato en las fechas estipuladas.
- **3.** Mantener durante la vigencia del contrato una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, según propuesta presentada.
- **4.** Todos los alimentos distribuidos en la tienda escolar deben estar presentados de forma agradable, conservando sus características físicas, químicas y sensoriales. Así mismo, se deberán ubicar en lugares visibles a la comunidad educativa, garantizando las condiciones de calidad y salubridad, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables expedido por el Ministerio de Salud y educación en el mes de septiembre 2019.
- **5.** Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- 6. Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- **7**. Vender productos a la comunidad solo en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
- **8.** Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato en las mismas condiciones entregadas.
- **9.** Prestar el servicio de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- **10.** Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen.
- **11.** Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la tienda escolar, adoptándose conductas acordes con las normas de convivencia escolar establecidas en la Institución Educativa y promover acciones coordinadas en este sentido.
- **12.** Permitir el ingreso de las autoridades de control, la rectoría y/o a quien este designe, a las instalaciones del espacio cuando este lo requiera, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro del mismo.

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

- **13.** Los empleados que presten los servicios en la tienda escolar, deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.
- **14.** Mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona de la tienda escolar, los cuales deben ser completamente limpios antes del inicio de cada una de las jornadas escolares.

LIMITACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

El servicio de la Cafetería o tienda escolar estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones:

- 1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución al interior de la Comunidad Educativa.
- 2. Ofrecer artículos como revistas pornográficas.
- 3. Ofrecer a la comunidad productos como bebidas, y comestibles preparados que sean del día anterior
- 4. Brindar a los estudiantes alimentación balanceada conforme a los hábitos saludables (frutas, Jugos Etc.)
- 5. Solamente se puede vender productos a la Comunidad de la Medalla Milagrosa en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
- 6. Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, aprobada y validada por la firma del Rector.
- 7. Queda totalmente prohibido alterar precios, sin previa autorización de la Rectoría.
- 8. Admitir estudiantes dentro del local de la Tienda Escolar.
- 9. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Tienda Escolar, salvo previa autorización de la Rectoría.
- 10. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la Cafetería o tienda escolar para pernoctar.
- 11. Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 9 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

- 12. Las personas que presten los servicios en la cocina de la Tienda Escolar, deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento: delantal, tapabocas, gorro, uñas de manos cortas, limpias y sin joyas.
- 13. Queda totalmente prohibido la venta de chicle, en cualquiera de sus presentaciones, así como de medicamentos de todas las especies a excepción de toallas sanitarias.
- 14. El adjudicatario debe mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona de la cafetería, el piso libre de chicles pegados, la ornamentación de los espacios para jardinería, el mantenimiento y limpieza de las mesas y sillas de la cafetería. Los cuales deben ser completamente limpiados antes del inicio de cada una de las jornadas escolares y el lavado general en fin de semana en una mañana
- 15. Dotar la cafetería de dos (2) canecas diversificadas de basuras fijas, las cuales son responsabilidad del adjudicatario en su limpieza y recolección de desechos.
- 16. El arrendatario acatara la reglamentación que exija la Institución Educativa, relacionada con la venta de gaseosas y jugos.
- 17. Las demás que se presente en el contrato de concesión a un año, teniendo en cuenta la propuesta pactada.
- 18. El canon de arrendamiento será cancelado dentro de los 5 primeros días de cada mes, por adelantado.
- 19. El arrendatario se compromete a suministrar mensualmente 2 libras de café para la sede Principal y 1 libra de café para la sede Santa Luisa y 6 libras azúcar para los docentes o el tinto ya preparado.

CRITERIOS DE EVALUACION

- PROPUESTA ECONÓMICA: 50 puntos. La propuesta que demuestre, mayor valor a ofertar y mejorar el ofrecimiento en la participación de los diferentes eventos de la Institución tales como: día de la Secretaria, día del Educador, día de la familia, día del alumno, día del trabajador administrativo.
 - 2. **Criterios de Calidad: 50 puntos:** La propuesta que ofrezca más productos, de mejor calidad y a menor precio. Que ofrezca mejores servicios a la Comunidad Educativa, también

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020 Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002 Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

a un menor costo. Que garantice servicio a todos los estamentos de la Comunidad Educativa tanto en períodos de clase como las semanas institucionales.

LA PRESENTE INVITACION SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCION EDUCATIVA., HOY 24 DE ENERO DE 2022, A LAS 7 AM. HASTA EL DIA 25 DE ENERO DEL AÑO 2022.

Mgtr. GUILLERMO BERNAL DIAZ

Rector